



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, Tolima 14 DIC 2020

REF. Ejecutivo Hipotecario promovido por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A contra -ADOLFO CASTILLO LOZADA Y BEATRIZ RIBEIRO SZPOGANICZ. **2020-00170-00.**

Revisado y evidenciándose que el auto con el cual se libro mandamiento de pago con fecha del 26 de noviembre de 2020, se omitieron algunos de los aspectos principales e importantes en el trámite de admisión, el despacho procede a adicionar el referido auto haciendo uso del artículo 287 del código general del proceso en lo siguiente:

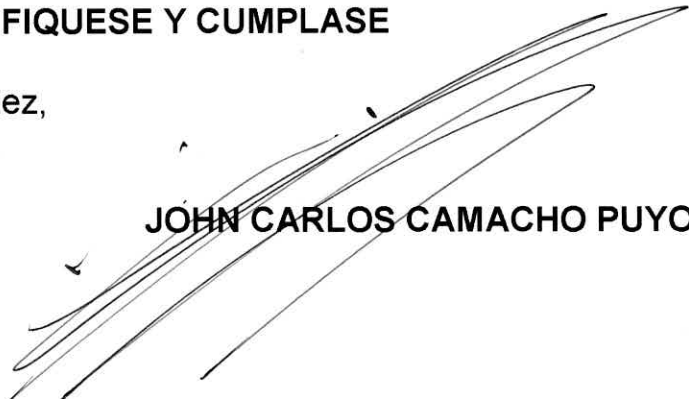
Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1. Sobre las costas del proceso se resolverá en su oportunidad
2. Notifíquese a la parte ejecutada en los términos de los artículos 290 y 292 del código general del proceso y artículo 08 del decreto legislativo 806 del 04 de junio de 2020, enterándola de los términos que tiene para pagar y excepcionar (5 días para pagar y 10 para excepcionar que corren simultáneamente).
3. Comunicar la existencia de este proceso a la DIAN IBAGUE, en la forma y para los fines previstos en el artículo 630 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario. Oficiése

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO